

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinte de mayo de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandada: Jorge Hernán Zúñiga Rodríguez

Radicación: 7600140002720200016200

Estando el proceso para emitir auto de seguir adelante la ejecución, se advierte, una vez revisadas las diligencias de notificación remitida a la parte demandada, que la apoderada actora no mencionó bajo la gravedad del juramento cómo obtuvo la dirección electrónica del demandado, como tampoco allegó las evidencias correspondientes tal como lo ordena en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, “...El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.” Así mismo no aportó los respectivos anexos que se deben entregar a la parte demandada por el mismo medio. Circunstancias con las cuales, no es posible otorgarle validez a tal citación.

En consecuencia, este Juzgado **RESUELVE:**

REQUERIR a la parte demandante para que se sirva renovar las gestiones de notificación, corrigiendo el error advertido en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

<p>JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI</p> <p>EN ESTADO NO. 067 DE HOY 21 DE MAYO DE 2021. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.</p> <p>GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS SECRETARIO</p>
--

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinte de mayo de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Bancolombia

Demandada: Jorge Hernán Zúñiga Rodríguez

Radicación: 2020-00162-00

En atención a la respuesta allegada por la Secretaría de Tránsito Municipal de Cali que antecede, en el Cuaderno de medidas previas, este Juzgado **DISPONE**:

PONGASE en conocimiento a la parte demandante, la respuesta allegada por la Secretaría de Tránsito Municipal de Cali que antecede, en el cuaderno de medidas previas, en el que informan que: “...no se acata la medida consistente en embargo del vehículo MAC844 debido a que el demandado no es el propietario...”. (Folio 16 de cuaderno de medidas).

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

<p>JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI</p> <p>EN ESTADO NO. 067 DE HOY 21 DE MAYO DE 2021. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.</p> <p>GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c4ea11c83315a9ab71f715e51569be0ebc24e353254dec3b39c2043ef72954f**

Documento generado en 20/05/2021 02:27:44 PM